

Buenos Aires, 20 de octubre de 2017

Visto: la Resolución TSJ n° 74/2011, y

Considerando:

Mediante la Resolución citada en el Visto se autorizó oportunamente al Sr. Presidente del Tribunal a suscribir la Carta de Intención con la entonces Dirección General de Administración de Bienes, por la que se transfirió al Tribunal el uso del inmueble ubicado en la calle Bolívar n° 191, 7° piso, para la implementación de un área informática y centro de datos.

Junto con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad se ha planteado la necesidad de contar con espacio físico para destinar a oficinas, salas de reunión, archivo y para actividades de cooperación mutua y de interés común. Dado que el Tribunal, a través de la Resolución TSJ n° 26/2013 ha acordado con el Ministerio de Modernización de la Ciudad el acceso y uso de la infraestructura y los servicios ofrecidos por la Agencia de Sistemas de Información (ASI) –Servicio de Alojamiento-, el inmueble sito en la calle Bolívar n° 191, 7° piso, podría ser utilizado para tales fines comunes entre ambos Organismos.

Las gestiones emprendidas han dado lugar a la propuesta de suscripción de un Convenio con la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones (DGABC) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con el Consejo de la Magistratura, por el cual se otorgue la tenencia conjunta del inmueble de mención a ambos Organismos.

La Asesora Jurídica dictaminó a fojas 15 sin formular objeciones.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

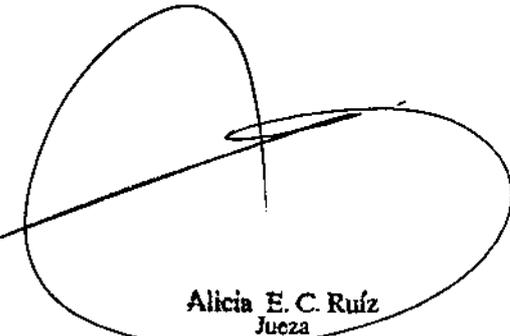
RESUELVE:

1. **Autorizar** al Sr. Presidente a suscribir el Convenio con la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con el Consejo de la Magistratura, por el cual se otorga la tenencia conjunta del inmueble ubicado en la calle Bolívar n° 191, 7° piso, de esta Ciudad al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el texto que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
2. **Mandar** se registre y se dé intervención a la Dirección General de Administración para su instrumentación y demás efectos.


Ana María Conde
Vicepresidenta


Luis F. Lozano
Presidente


José O. Casás
Juez


Alicia E. C. Ruíz
Jueza


Inés M. Weinberg
Juez

RESOLUCIÓN N° 67 / 2017

2017 Año de las Energías Renovables



CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires entre (i) la **Dirección General Administración de Bienes y Concesiones** (en adelante DGABC) representada en este acto por su Director General, Dr. Pablo Marcelo Dirrocco, DNI N° 28.753.552, designado mediante Decreto N° 49/2017, (ii) el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (en adelante TSJ), representado en este acto por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**, (en adelante CMCBA) representado en este acto por su Presidenta, **Dra. Marcela I. Basterra**, se suscribe el presente Convenio de conformidad con los términos que a continuación se detallan:

Antecedentes: El presente instrumento tiene su origen en:

- a) Los Decretos N° 675/2016 y N° 251/2017, que establecen entre sus misiones y funciones que la DGABC ejerce tanto la administración de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que le han sido entregados para su gestión administrativa y de aquellos que no se asignen expresamente bajo la órbita de administración de otra jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la facultad para decidir en cada caso, acerca de la forma de adjudicación de los inmuebles designados y de los destinatarios de su entrega y afectación.
- b) Que el TSJ solicitó a la entonces Dirección General Administración de Bienes (en adelante DGAB) el inmueble sito en la calle Bolívar N° 191/199 Piso Séptimo, denominado catastralmente como Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34B, Parcela 4c, perteneciente al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de instalar en el mismo, un área informática y centro de datos que permita avanzar en la implementación de un Sistema de Justicia Integral Digital en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad.
- c) Que a tales efectos, en fecha 14 de septiembre de 2011, se suscribió entre la ex DGAB y el TSJ una Carta de Intención respecto del inmueble mencionado

precedentemente en virtud de lo cual, actualmente éste se encuentra ocupado por el TSJ.

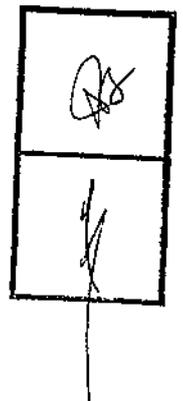
d) Que en fecha 4 de mayo de 2017, la Dra. Marcela Basterra, en su carácter de Vicepresidenta a cargo de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, solicitó a la DGABC la firma de una Adenda a la Carta de Intención oportunamente suscripta. Dicho requerimiento tiene como objeto que el inmueble descrito y objeto del presente, pueda ser compartido por el TSJ y el Consejo de la Magistratura, para diversos fines y acciones que de forma conjunta destinan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por ello **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA: El TSJ restituye a la DGABC el inmueble sito en **Bolívar N° 191/199 Piso Séptimo de esta ciudad (Nomenclatura catastral Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34B, Parcela 4c)** cuyo uso y custodia fuera entregado mediante la Carta de Intención suscripta el 14 de Septiembre de 2011.-----

SEGUNDA: La DGABC transfiere a la órbita del TSJ y del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, la tenencia conjunta del inmueble sito en la calle **Bolívar N° 191/199 Piso Séptimo de esta ciudad (Nomenclatura catastral Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34B, Parcela 4c)**, cuyo plano adjunto como Anexo A forma parte del presente. -----

TERCERA: El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura, reciben el inmueble referido en la cláusula **PRIMERA** de plena conformidad, en el estado de ocupación y mantenimiento en que se encuentra, y lo aceptan, asumiendo a partir de la fecha su administración, custodia y vigilancia Asimismo, declaran conocer y aceptar que será destinado al funcionamiento de oficinas, salas de reunión, archivo y para diversos fines y acciones que de forma conjunta se destinan al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, desarrollando en el ámbito de las respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, como así también emprender proyectos y programas de interés común.- El TSJ y el Consejo de la Magistratura no podrán modificar /o ampliar el objeto del presente Convenio sin la



previa intervención y conformidad fehaciente de la DGABC.-----

CUARTA: El TSJ y el Consejo de la Magistratura tienen la obligación de mantener y, llegado el caso, de restituir el inmueble transferido libre de ocupantes y cosas y en perfecto estado de conservación e higiene. -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que el TSJ y el Consejo de la Magistratura se comprometen a realizar las mejoras necesarias para la optimización de su uso y a mantenerlo en buen estado. -----

SEXTA: El TSJ y el Consejo de la Magistratura son los únicos responsables del estricto cumplimiento de todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de las reglamentaciones generales y especiales de higiene y seguridad, tanto en lo referente al personal que le depende y terceros, como en lo relativo a las superficies transferidas. Asimismo, se deja constancia que quedarán a cargo del TSJ y del Consejo de la Magistratura las gestiones tendientes a obtener la aprobación de las obras que se realicen y su registro de planos, conformidad de uso, como así también el pago de los cargos, tasas y derechos que conlleve la mencionada tramitación. -----

SÉPTIMA: El TSJ y el Consejo de la Magistratura serán responsables por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad originada en el uso del inmueble o en ocasión de las actividades que allí funcionarán, ya sean ocasionadas por las personas a su cargo, por las cosas que en él se encuentren, o por terceros. El TSJ y el Consejo de la Magistratura, cada uno en el marco de su actuación, serán los únicos y exclusivos responsables de las relaciones laborales que bajo cualquier tipo se generen con aquellos que desarrollen actividades laborales en el inmueble objeto del presente, dejándose expresamente establecido que el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee El TSJ y el Consejo de la Magistratura. -----

OCTAVA: El TSJ y el Consejo de la Magistratura toman a su exclusivo cargo, cuenta y costo la tramitación de la conexión y/o instalación de un medidor individual para los servicios públicos que requiera y el pago del consumo de la totalidad de los servicios que utilizare como consecuencia del uso de forma solidaria y proporcional a la superficie ocupada.-----

NOVENA: El TSJ y el Consejo de la Magistratura podrán rescindir el presente Convenio notificando en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días a la DGABC, debiendo encontrarse al día con el pago de los servicios y/o cualquier otro concepto asumido a su cargo por el presente, no generando tal renuncia del TSJ y el Consejo de la Magistratura derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la Administración constatare la existencia de daños materiales imputables al incumplimiento por parte estos debiendo hacerse cargo de su reparación. -----

DÉCIMA: El TSJ y el Consejo de la Magistratura no podrán ceder ni transferir, en todo o en parte, a título gratuito u oneroso el presente Convenio, ni destinar el espacio otorgado a otro objeto que el cumplimiento de los fines específicamente establecidos en el presente, sin el expreso consentimiento de la DGABC.-----

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día de de 2017.-----
--

